



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2005/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

786 Piura,

20 DIC 2005

VISTOS:

El Informe N° 005-2005/GRP-450000 del 14.01.05, el informe N° 038-2005-450000-450100 del 30.03.05, Informe N° 049 – 2005/GRP – 450000, del 15.04.05 el informe N° 563-2005/GRP.460000 del 15.06.2005 y el Acta del 24 de Febrero del 2005 por la cual se acuerda la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional que Conforman el Equipo Técnico Promotor e impulsor del proceso de gestión para el Plan de Ordenamiento Territorial de la Región Piura;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- modificada por la Ley 27902, en su artículo 10° apartado 1. Inciso e) define como competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 la de diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias; en el inciso e) del citado artículo establece que se faciliten los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades; en el inciso i) concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental; en el inciso n) promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad;

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 10° apartado 2. Inciso c), d) y e) establece como competencias compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente;

Que, por el artículo 29° - A inciso 4° y numeral 5) – A inciso 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, se constituye la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, señalando luego que le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2005/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

786 Piura,

20 DIC 2005

Que, por el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902, establece en su inciso c) la participación del Gobierno Regional en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas y en su inciso l) la de fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma;

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902, contiene las Funciones del Gobierno Regional en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en su inciso a) la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; y en su inciso h) señala como funciones la de controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción, imponiendo las sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 074-2005/GRP-CR se aprueban las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Piura;

Que, el Artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F. del Gobierno Regional Piura en el inciso h) establece que es función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Promover la formulación de los planes de ordenamiento territorial en el ámbito de su jurisdicción regional;

Que, el Artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F. del Gobierno Regional Piura en el inciso d) establece que la Sub Gerencia Regional de bienes Regionales y Ordenamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Formula los Planes de Ordenamiento Territorial;

Que, el Artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F. del Gobierno Regional Piura en el inciso a) establece que es función de la Sub Gerencia Regional de Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2005/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

786

Piura,

20 DIC 2005

Gestión del Medio Ambiente, elaborar el Plan de Ordenamiento Territorial en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y establece los lineamientos para su ejecución;

Que, habiéndose reunido previamente los representantes de la entidades del caso, acordaron conveniente la conformación de un Equipo Técnico para el Ordenamiento Territorial de la Región Piura, según acuerdos del 18 de Mayo 2004, en el I Taller "Formulación de la Propuesta Participativa para el Ordenamiento Territorial de la Región Piura" POT y del 7 de Diciembre del 2004 en el II Taller "Plan de Ordenamiento Territorial Regional Experiencias y Perspectivas para su Implementación en la Región" y acuerdos del 24 de Febrero del 2005 de las instituciones comprometidas;

Estando lo informado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica , Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura , y;

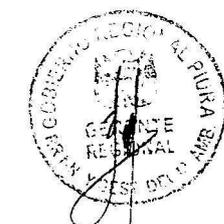
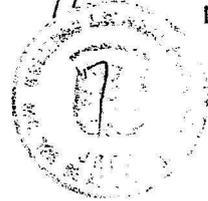
En uso de las atribuciones conferidas a este despacho, mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 , Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar el Equipo Técnico Promotor e impulsor del proceso de gestión para el Plan de Ordenamiento Territorial de la Región Piura, el mismo que está integrado por los representantes siguientes

- Por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente:
 - Ing. Augusto Zegarra Peralta, miembro titular
 - Ing. Lorenzo Salazar Chavesta, miembro alterno

- Por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,;
 - Eco. Manuel Moran Balda, miembro titular
 - Eco. Tomas Neyra Cardoza, miembro alterno





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2005/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

786

Piura,

20 DIC 2005

- Por el Programa de Desarrollo Rural Sostenible Región Piura - GTZ:
 - Ing. Fausto Asencio Díaz, miembro titular
 - Ing. Tulio Santoyo Bustamante, miembro alterno
- Por la Autoridad Autónoma de Cuenca Hidrográfica Chira – Piura:
 - Ing. Gustavo Cajusol Chapoñán, miembro titular
 - Ing. Diego Moreno Carranza, miembro alterno
- Por la Unidad de Gestión de la Cuenca Binacional Catamayo – Chira,
 - Ing. Ronald Ruiz Chapilliquén, miembro titular
 - Ing. Luis Zegarra Camminati, miembro alterno
- Por el centro de investigación y Promoción del Campesinado- CIPCA
Ing. Julio Oliden, miembro titular
- Por el Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo SNV-Perú: /Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos- IRAGER:
 - Ing. Eduardo Larrea Tovar, miembro titular
 - Ing. Carlos Cabrejos Vásquez, miembro alterno

ARTICULO SEGUNDO.- Las Instituciones Públicas y Privadas representadas en el Equipo Técnico promotor e impulsor del proceso de gestión para el Plan de Ordenamiento Territorial de la Región, proporcionarán las facilidades necesarias a los miembros integrantes para el desempeño de sus funciones respectivas durante el proceso.

Para el fortalecimiento del proceso de gestión para el Plan de Ordenamiento Territorial de la Región Piura el equipo técnico contara con el apoyo de un grupo asesor consultivo con delegados del Consejo Nacional del Ambiente y del Plan Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú - Ecuador

ARTICULO TERCERO.- Hágase de conocimiento de los interesados, así como de las Instituciones y demás instancias administrativas del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DR. CÉSAR TRELLES LARA
PRESIDENTE